SOUCHUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA L'EGALMENTE CONSTITUIDA

Quito, 23 de julio del 2019.

Schor ADMINISTRACION LA DELICIA Presente.

De nuestras consideraciones

Plácenos llegar con un saludo cordial a nombre de quienes conformamos la Federación de Ligas. Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Sellor administrador en alcance al oficio s/n, de fecha 9 de mayo del 2019, precedemos indicar que la persona que suscribió el oficio como presidente de la organización en estos momentos ya no está: en esa dignidad, ya que gano las elecciones como Concejal Urbano del Distrito Metropolitano do: Quito, y según el Art. 152 de la Ley Del deporte, Educación Fisica y Recreación la Ley que menciona. tuvo que poner la renuncia:

Art. 152.- Cargos de Elección Popular.- El dirigente deportivo que sea candidato a una dignidad de elección popular, solicitara licencia a sus funciones mientras dure el periodo electoral, en el caso de ser elegido obligatoriamente renunciará al cargo.

Por lo que de acuerdo al Art. 41, inciso 2 del Establio vigente de la Federación de Ligas, se procedido a la subrogación por renuncia del presidente asumiendo la presidencia el seño: vicepresidente Segundo Marcelo Canchig Gualotulla, Asi mismo de conformidad al Art 50 (teral c). del mísmo estatulo se procede a designar los reamptazos en orden ascendente conforme el nombramiento registrado en Ministerio del Deporte ahora Secretaria del Deporte, a los vocales tantos principales como suplentas quedando vacante el tercer vocal suplente por lo que se procede a la elección del mismo quedando en el siguienta orden:

PRESIDENTE: Segundo Marcelo Canchig Gualoknia VICEPRESIDENTE José Fernando Ovishpe Hidaigo

PRIMER VOCAL PRINC: Hida Piedad Loon

SEGUNDO VOCAL PRIN: Juan Carlos Guamba Banda Roberto Carlos Hernández Montero TERCER VOCAL PRINC: PRIMER VOCAL SUPLE: Marcelo Segundo Vizuete Ballagan SEGUNDO VOCAL SUP. Edison Miguel Analulsa Mena

TERCER VOCAL SUPLENTE: Fausto Alejandro Ganido Risueño.

Por la que el nuevo presidente y representante legales el señor Segundo Marcelo Canchig Gualòluha.

Describre Edificio Federación de Ligas www.federaciondeligasquito.com.ec.

Ax. Gran Colombia N14-27 y Sodiso. e-mail: feligasquito@hotmail.com "N: 2232326 / 2568066"





A la vez solicitamos la renovación del Convenio de Administración de Liso del Estadio de la Federación de Ligas

Adjunto copia del nombramiento registrado en la Secretaria del Deporte, copias de céduta y papeleta de votación de los miembros del directorio de la Federación de Ligas, financiamiento y actividades que se realizan en el estado

Mucho 11 fops

Alentamente,

PASION POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD

St. Standard Marcela Canchig

-PRESIDENT

Sre-Hal Juca Dominguez SECRETARIA GENERAL FLDBPCQ

Diet döre felificio Federatión de Ligas www.federacion de ligas qui to comuec

Ar. Gran Colombia N14-27 y Sodira. e-mail: feligas quito@hotmail.com "Nf: 2232326 / 2568066"

Federación de Ligas



Outo, 22 de julio del 2019

Senor ADMINISTRACION LA DEUCIA Presente,-

De nuestras consideraciones

Plácanos Regar con un saludo cordial a nombre de quienes conformamos la Federación de Ligas. Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito.

Procedemos a indicarie las diferentes actividades que realiza la Federación de Ligas en beneficio de la Comunidad, en un lote de terreno de propiedad del município, el cual está ubidado en la Av. Diego: Vásquez de Cepeda

- Campeonalo de Futbol masculno de selecciones "Carios Maria Castarleda"
- Campeonato Campeon de Campeones de Futbol masculino
- Campeonato Campeón de Campeones de Fulbol femenino
- Campeonato de Campoones de microfútbol masorino
- Campeonato de Campeones de microfutbol femenino
- Campeonato de Campeones do Indorfútbol masculino
- Campeonato de Campeonos de Indorfútbol femenino
- Campeonalo de Campeones de microtóribol masculino máster
- Campeonato de Campeones de firisal masculino
- Campeonato de Campeones de futsal famenino
- Juegos Vacacionales
  - -futbol master sub 12- sub18- sub 18-futbol fernenino, ocuavoley mascutino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, lenis de mesa Tao Kwon do, y adetismo.
- Torneo dirigencial;
- Juegos interbarriales estos juegos se realizan cada cuatro años
- -futbol master sub 12- sub 16- sub 18-futbol femerano, eculavoley masculino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, tenis do mesa Tao Kwon do, y atletismo box.

Alentamente.

SERVICIO A LA COMUNIDAD"

SECRETARIA GENERAL

FLORPCO

Dirección: Enfisio Federación de Llous

www.federaciondeligasquito.com.ec

Ax. Gran Colombie N14-27 y Sodira.

e-mail: feligasquito@hotmail.com

\*TU: 2232326 / 2568066\*

🕜 Federación de Ligas

Cuita Pursua



Cuito, 22 de julio del 2019

Se/ior Administración la Delicia Presento...

De nuestras consideraciones

Plácenos llegar con un saludo cordial e nombre de quienes conformamos la Federación de Ligas Depórtivas Serriales y Parroquiales del Cantón Ouito,

Procedemos a indicarle que nos financiamos con ayuda del Municipio y con fondes propios, por lo gracias a esto se ha construido un complejo deportivo en el lote de terreno, conformado por una cancha de césped natural, provisto de direnaje, sistema de riego, una pista de atletismo de cinco carriles en asfalto, cerramiento en mamposteria, balterias sanitarias con todos sus implementos, un graderio con su respectiva visera, cabinas de transmisión deportiva en la parte ocidental, un graderio provisto de cuatro carrierinos, dos balterias sanitarias y dos bodegas en la parte occidental; una auta de uso múltiple departamento de conserio y seis talleres de capacitación, una sala de convecciones un parqueadero de adoquin y un cancha pequeña de tierra

Alentamente.

PASIÓN POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD"

Securito Medicino Canchig

H ngonh

Stal Pilar Jura Dominguez SECRETARIA GENERAL

FLOSPCO

Direction Edition Federation de Ligas www.federacion deligas quito com ec

Ar. Gran Colombia N14-27 y Sodiro. e-mail: feligas quito@hotmail.com \*TI6: 2232326 / 2568066\*

🕜 Federación de Ligas



Quito, 09 de mayo de 2019.

Senor

Humberto Almeida de Sucre ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su despacho.

De nuestras consideraciones:

Plácenos hacerle llegar el saludo más atento de todos quienes conformamos la Federación de Ligas Deportivas. Barriades y Parroquiales del Centón Quito, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones en beneficio de la comunidad en general.

Señor Administrador, la Federación de Ugas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito es una Institución deportiva fundada el 18 de marzo de 1957, con personerla jurídica adquirida según Acuerdo Ministerial No. 1410 del 3 de junio de 1963, y cuyos Estatutos fueron reformados mediante Acuerdo Ministerial No.4195 del 8 de agosto de 1989, y reformados por última vaz según Acuerdo Ministerial No. 223, del 25 de noviembra del 2011,

Nuestra entidad en cumplimiento con sus objetivos organiza infeterumpidamente actividades deportivas en beneficio de la comunidad del Distrito Metropolitano desde el año de 1957; actualmente cuenta con 110 agas falales, aglutina unos 120.000 deportistas, y organiza los siguientes tomeos anuales:

- Campeonato do fútbol masculino de selecciones de ligas "Carlos Maria Castañada";
- Campeonato "Campeon de Campeones" de fútbol masculino;
- Campeonato "Campeon de Campeones" de fútbol femenino;
- Campeonaio de Campeones de microfútbol masculino;
- Campeonato de Campeones de indorfutbol masculino:
- Campeonato de Campeones de microfútbol femenino:
- Campeonato de Campeones de microfútbol masculino máster;
- Campeonato de Campeonas do Fútsal masculino;
- Compensato de Campeones de Fútsel masculino:
- Juegos vacacionales en los cuales se compiten en tútbol máster sub-12, sub-16, sub-18, fútbol femenino, ecuavoley masculino, baloncesto masculino y femenino, ajedrez, tenis de finesa, Tae Kwon do y atletismo; y,
- 11. \ Tomoo dirigencial de fútbol.

Los duegos intortramiales cada cuatro años, en los cuales se participa en fútbol máster, sub -8, sub 10, sub -16, sub-16, sub-18, fútbol femenino, ecuavoley masculino y femenino, baloncesto masculino y femenino, ejadrez, tenis de mesa, Tae Kwo do y atletismo.

Para la práctica deportivo, nuestra institución ocupa desde el año de 1987 un lote de terreno de propiedad múnicipal, el cual osta ubicado en la Av. Diego Vásquez de Cepada, entre Ramón Chintoga.

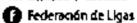
Direction félicio federación de Ligas

www.federaciondeligasquito.com.ec

Au. Gran Colombia N14-27 y Sodico.

e-mail: feligasquito@hotmail.com

\*TH: 2232326 / 2568066\*





y Cacica Quitago (antes Capitán Aguérre), parroquia Ponceano, barrio Ponceano Bejo, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con número do predio 0803785 y clave catastral 13004-040-05

En este terrano con ayuda del Municipio de Quito y con fondos propios se ha construido un complejo. deportivo, conformado por una cancho de cesped natural, provisto de drenaje y sistema de riego; una pista de adelismo de cinco cartiles en asfaito; consmiento de mamposteria; batorias sanitarias con todos sus implementos, un graderio con su respectiva visera y cabinas de transmisión deportiva en la parte oriental; un graderio provisto de cuatro camerinos, dos baterias sanitarias y dos bodegas en la parte occidental; una aula de uso múltiple, departamento de conserie y seis talleres de capacitación; una sala de convenciones; un parqueadero de adoquin y una cancha pequeña de tiena.

El uso y administración de este escenario deportivo está o cargo de la Federación de Ligas desde el año 1987 y el correspondiente mantenimiento.

Con estos antecedentes, amparados en lo que dispone la Ordenanza Metropolitana No. 233 -2018 aprobada según resolución del Concejo Metropolitano el 06 de septiembre de 2018, SOLICITAMOS SE NOS CONCEDA EL USO Y ADMINISTRACIÓN del mencionado escenario deportivo para dostinario a la práctica y organización del deporto y la recreación de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Acompañamos los siguientes documentos:

- Copia certificada del Acuerdo Ministerial y los Estatutos aprobados por el Ministerio del Deporte, con lo cual justificamos que nuestra Institución tiene personería Jurídica;
- 2 El nombramiento del Presidente, quien es representante legal fudicial y extrapolicial de la Institución:
- Croquis de ubicación del escanario deportivo en el quo se hace constar los nombres de las cates circundantes, los tátos referenciales, el nombre del barrio, parroquia y Administración Zonal a la que pertenece;
- Memoria fotográfica del escenario deportivo de los biones muebles y edificaciones existentes en 4. ď;
- 5. Calendario de actividades y eventos deportivos, sociales culturales o recreativos anuales, mientras dure el comodato:

Con la seguridad que este pedido sorá atendido, la articipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Adjunto documentos habitiantes.

ATENTAMENTE.

"Pasión por el servicio a la comunidad"

Alcira del Pilar Juca Dominguez SECRETARIA GENERAL.

Orección: Edificio Federación de Ligas

vvvvvlederaciondeligasquito.com.ec.

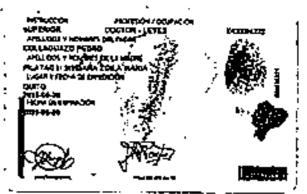
elembra N14-27 y Sodina.

e-mail: feligasquito@hotmall.com

\*Tif: 2232326 / 2568065\*

🚹 Federación de Ugas







PECHENICAGO DE VOTAÇION



007

POLY - 104 TANKS AND TANKS PRINCING PARTIES OF THE PARTIES OF THE



District Acres

ru Nes-Jackfag Serman E-1

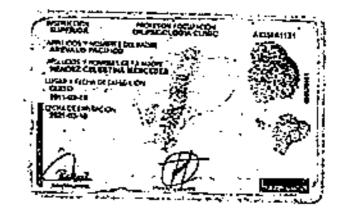
VOTARIA VIGESHMA TENGERA DE QUITO 22 acuerdo con la facultad previlita En el manaral 5 un. 18, de la Lor Notarial, coy la qua la septida que intercese es inual al documento presentado ante m.L.

م بماون

& FEB 2809

DY: GSAMOV Stor U:









# CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2015

ANTIAL DEPOSIT LACTOR PACTICO PALLOS I POMICE

CHAPMA CUITO CORPORATION I

PROMISE PICHINGAL

RAMADON CENTRO MISTORICO

NOTARIA VIGESUAA TERCERA DE QUITO De appendo con la facultad previous en el numeral 3 Art. 18, on to Lay Notarial day in due to COPIA due setapade as igual al documento procentade ante mi

rabital Cobo U.





# INTRODUCCIÓN

La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, se constituyó el 5 de Diciembre de 1957 y sus Estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación Pública y Deportes el 3 de junio de 1963, mediante acuerdo No. 1410 y publicado en el Registro Oficial No. 8 del vieroes 19 de julio de 1963, y reformados mediante Acuerdo Ministerial No.4195 del 8 de agosto de 1989.

## TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN

Art. 1. La Institución se denomina Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Art. 2. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, tieno su sede y domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Art. 3. Estará conformada por un mínimo de 3 de Ligas Deportivas Barriales y Parrequiales con personería jurídica".

#### TITULO II DEL RÉGIMEN, DE LAS FINALIDADES, ATRIBUCIONES Y DE LA ORGANIZACIÓN

# CAPÍTULO I

Art. 4. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cartón Quito, es una institución deportiva de derecho privado, ajena a todo asunto de carácter político, religioso o social, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por el Estatuto de la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha y de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS), por los presentes Estatutos, por sus propios Reglamentos y por las disposiciones que emane de la Asamblea General de representantes, Directorio Ampliado y de su Directorio.

#### <u>CAPITULO II</u> DE LAS FINALIDADES

Art. 5. La Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito tiene como finalidad fundamental la de difundir y fomentar la recreación y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, dentro do su jurisdicción

Art. 6. La Federación de Ligas Deportivas Barriales del Cantón Quito, para el su finalidad fundamental, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades recreativas y deportivas en su jurisdicción;
- Defender los derechos e intereses de sus filiales y colaborar en el desenvolvimiento de sus actividades;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos y las resoluciones de sus organismos de funcionamiento;
- Resolver las controversias que se produjeren entre las ligas afiliadas, sujeción a las normas legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes;
- Representar al Deporto Barrial del Distrito Metropolitano de Quito ente los organismos deportivos provinciales y nacionales superiores;
- Solicitar a las Instituciones Públicas competentes y a los Organismos Deportivos Provinciales y Nacionales, la atención oportuna de sus necesidades;
- g) Organizar anualmente los campeonatos y competencias deportívas en su jurisdicción;
- ii) Organizar los Juegos Internacionales cada cuatro años entre sus filiales;
- i) Auspiciar la constitución de nuevas Ligas, dietar las políticas necesarias para su formación y vigilar su normal desenvolvimiento;
- Fijar la política general más conveniente para su progreso y permanente superación, y;
- k) Las demás que se le otorguen en la Ley, los Estatutos y Reglamentos en Organismos superiores y en los presentes Estatutos y Reglamentos.
- Art. 7. La Federación de Ligas Deportivas Barrisles y Parroquiales del Cantón Quito, no podrá intervenir de ninguna manera y por ningún concepto en actividades de carácter político y religioso.

#### CAPITULO III DE SUS AFILIADAS

- Art. 8. La Federación estará integrada por todas las Ligas Barriales y Parroquisles del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentran affiliadas actualmente y por las demás que se afiliaren, cumpliendo con los requisitos legales, Estatutarios y Reglamentarios vigentes,
- Art. 9. La liga barrial y parroquial que se deseare afiliarse a la Federación deberá presentar los siguientes requisitos:
  - a) Presentar por escrito una solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Institución;
  - Indicar la sede de sesiones y la ubicación del campo deportivo;
  - Presentar en orden alfabético la nomina certificada de por lo menos 3 clubes, y los miembros de sus Directorios, que hacen la vida deportiva
  - Pogar el valor que se señale por concepto de inscripción y se hubiese establecido;
  - Si proviene de otra matriz cantonal, presentar informe de la matriz saliente si no tiene impedimento o deuda alguna; y.
  - Los demás que señale la Loy, este Estatuto y sus reglamentos.

Art. 10 Los documentos señalados en el Art. 9 de los presentes Estatutos informes del Tesorero y de la Comisión Jurídica, serán estudiados por el Directorio Ampliado, que adoptará la resolución correspondiente.

#### Art, 11. Las Ligas Barriales afiliadas, tendrán las siguientes obligaciones;

- Cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Federación y las a) resoluciones dictadas por los Organismos competentes:
- b) Designar oportunamente a sus representantes ante los Organismos de Federación:
- Poner a disposición de la Federación sus/équipos, sus campos deportivos C) y sus jugadores cuando fueren requendós;
- d) Participar por lo menos en tres (3) torneos anuales que organice la Federación de Ligas; a excepción de los juegos Interbarriales que tendrán el caracter de obligatorio;
- Cumplir puntualmente sus obligaciones económicas con la Pederación; c)
- Solicitar la autorización de Federación para la organización y ñ participación en torneos locales, provinciales, pacionales e internacionales;
- Colaborar para lograr el desarrollo y progreso de la Federación; g)
- h) Presentar anualmente/al Directorio informes de carácter deportivo. administrativo y económico pormenorizados de las actividades desarrolladas hasta el 31 de enero; si transcuttidos 30 días de la fechasedalada la liga que no acate esta disposición, automáticamente será intervenida;
- i) Solicitar por escrito la presencia del o los representantes de Federación. en las elecciones y en la inauguración de los campeonatos oficiales, quienes las avalizacin;
- j) Organizar aqualmente sus Campeonatos Internos, en por lo menos (3) tres disciplinas:
- k) Participar obligatoriamente en un setenta y cinco por cicuto (75%) de las disciplinas que organice la Federación en los juegos Interbarriales que serán cada cuatro años (4), y;
- n Extender a la Federación una copia del registro del Directorio, legalizado por la entidad competente;
- Participor en las actividades recreativas-comunitarias, llámese m) ciclopascos, caminatas, juegos tradicionales, etc., organizados por la Federación:
- Respetar el principio de autoridad de los miembros de los organismos de n) funcionamiento de Federación; y,
- 0) Los demás que señalaren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos.

#### Art. 12. Las Ligas Barriales afiliadas tendrán los signientes derechos:

Gozar de los derechos que le correspondieren, de acuerdo con los **a**) presentes Estatutos y sus Reglamentos, en los Organismos de la Federación:

b) Participar con voz y voto, de acuerdo con los presentes Estatuti

Reglamentos, en los Organismos de la Federación;

Ejercer el derecho de petición;

 d) Solicitar y obtener de los Organismos de la Federación y de sus personeros, cualquier información sobre sus actividades;

e) Ejercer el derecho de apelación anto los Organismos inmediatos

superiores; y,

- f) Los demás que se señalaren en los presentes Estatatos y en sus Reglamentos, gozar del beneficio económico y demás ayudas que la Federación.
- g) Participor con sus representantes para elegir y ser elegidos.
- Art.13. TIPOS DE SANCIONES.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos do la entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

Amonestación; Sanción económico; Suspensión temporal; Suspensión definitiva; o, Limitación, reducción o cancelación de los estimulos concedidos

En los procesos administrativos instanrados en contra de los fitiales a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y parroquisles del Cantón Quito, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantiza la respectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

- Art.14. Las Ligas Barriales afiliadas serán suspendidas por el Directorio Ampliado únicamente por las siguientes causas:
  - a) Por incumplimiento de sus Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Federación;
  - Por no realizar sus campeonatos anuales internos, de acuerdo con le establecido en el lit. j) Art. 11 de los presentes Estatutos;
  - Por no designar o sus representantes ante los Organismos de la Federación;
  - For no participar en por lo menos tres (3) tomeos anuales que organice la Federación;
  - Por no ceder a la Federación sus campos deportivos, sus equipos o a sus jugadores de acuerdo con lo establecido en el Lit. e) Art. 11 de los presentes Estatutos;
  - Por la falta de pago de las obligaciones econômicas; multas, cuotas, etc.
  - g) Por no participar en por lo menos en setenta y cinco por ciento (75%) de las disciplinas que se organicen en los Juegos Interbarriales, tal cual lo establece el Art. 11 literal k);

Por no asistir a las sesiones del Directorio Ampliado por lo m h) setenta y cinco por ciento (75%) al año; y, i)

Por no acutar disposiciones y sanciones emanados de los organismos de

la Federación

Art.15. Las sanciones de suspensión por las faltas indicadas en el Art/14 del presente Estatuto se establecerán de ocuerdo a la gravedad de las mismas y a juicio exclusivo del Directorio Ampliado de la Federación de conformidad al reglamento interno que rigo a la Entidad"

Art.16. Las Ligas Barriales perderán su afiliación a la Féderación unicamente por las signientes causis:

s) Renuncia voluntaria, por escrito de la liga, emanada de Asamblea. General y fruto de la resolución de las dos terceras partes de sus integrantes. La solicitud deberá ser verificada antes de su aceptación, y,

6) Si reincidieren en faltas establecidas en el Art. 14 del presente Estatuto, debiendo respetarse el derecho a la defensa que tiene cada afiliado, pudiendo ser de apelación ante la Asamblea General.

Para ser aceptada la renuncio voluntaria lá liga filial deberá estar al día en todas susobligaciones económicas, administrativas y deportivas

La pérdida de la afiliación será aplicada por el Directorio Ampliado.

Art. 17. Solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes podrá resolver la expulsión de una filial en los signientes casos:

Por atentar contra la seguridad do los dirigentes, del edificio, del complejo a)

deportivo de Federación y demás pertenencias; y,

Por realizar evidentes actos políticos o religiosos que menoscaben la b) integridad de Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

#### TITULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

#### <u>CAPITULO I</u> DE LOS ORGANISMOS

Art. 18. Los organismos de Federación son:

> Asamblea General: a)

Directorio: ь)

Directorio Ampliado, y: c)

Las comisiones deportivas y de apoyo administrativ

САРШИДО Л DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 19. La Asamblea General es el máximo organismo de la Federación y estará integrada por dos representantes de cada una de sus ligas filiales. Los representantes son el Presidente y Vicepresidente, y en ausencia de ellos, podrán ser subrogados por directivos, que serán debidamente acreditados.
- Art. 20 La Asamblea General será Ordinaria o Extraordinaria.
- Art. 21 La Asamblea General Ordinaria se efectuará cada año, la segunda quincena de Enero, previa convocatoria realizada por el Secretario, por disposición del Presidente, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito y una carta circular dirigida a todas las Ligas Barriales filiales con 15 días de anticipación por lo menos e la fecha de la reunión.
- Art. 22. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el P residente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito o, a pedido escrito de por lo menos la tercera porte de las filiales y en ella se trataria unicamente los puntos que consten en la convocatoria.
- Art. 23 La Asamblea General de la Federación estará integrada por dos representantes de cada una de la ligas filiales.

Además de los principales, las lígas acreditarán a dos suplentes.

El oficio tendrá que estar firmado por el Presidente y Secretario de las tigas, o por quien legalmente los subroguen.

- Art. 24. El Secretario de la Asamblea General será el del Directorio, quien actuará funicamente con voz informativa.
- Art. 25. Son atribuciones de la Asamblea:
  - Elegir por votación directa, secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, tres vocales principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarios en sus cargos;
  - Discutir y aprobar las reformas al estatutos, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterios a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
  - Conocer y aprobar los informes financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
  - Conocer aprobar y resolver les informes de las Comisiones;
  - e. Fijar multas a las filiales do acuerdo a lo establecido a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativa que dicto el Ministerio Sectorial;
  - f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
  - g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su tramite de conformidad con la que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;

h. Los demás que se desprendieran del contenido del presente establicamento.

#### DEL DIRECTORIO

Art. 26. El Directorio de la Federación estará integrado por:

- Presidente;
- Vicepresidente: b)
- Secretario General: c)
- ď) Tesorero:
- Tres Vocales Principales;
- e) () Tres Vocales Suplentes;
- Prosecretario:
- Studicu:
- ŋ Coordinador:
- Secretario de Prensa y Propoganda:
- Presidente de la Comisión Técnico;
- Presidente de la Comisión de Disciplina;
- Presidente de la Comisión Calificáciones;

Art. 27. "Para ser electo miembro del Directorio se requiere cumplir con uno de los signientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en pieno ejercicio de sus derechos de ciudadania; y.
- c) Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo dei deporte"

# Art. 28. Las atribuciones del Directorio son las signientes:

- 1. Cumplit y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- 2. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- Elaborar la proforma presopuestaria y presentaria a conocimiento y aprobación. de la Asamblea General;
- Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichas cargos durarán un termino de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que renlice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señale para los directivos y dentro del período par el cual hubiera sido elegido el Directorio."
- Designar las comisiones que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- Juzgar y sancionar a las filiales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la
- 7. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeas sesiones al Stadico de la Federación de Ligas Deportivas Barrinles y Parroquiales del Cantón Quito;
- 8. Nombrar al Secretario, tesorero y demás empleados de la Federación de Espas Deportivas Barriales y Perroquiales del Cantón Quito, que a su juició

necesarios para su buena marcha y señalarle sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

- Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, pare la aprobación de la Asamblea General;
- 10. Autorizar inversiones, gastos o contratos trayores a 10 salarios básicos unificados del trabajador. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuentas portes de los miembros del Directorio presentes;
- Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la pro forma presupuestaria, para el periodo immediato;
- 12. Presentar anualmente ante la Asamblea General, su informe de labores; y.
- Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

### Art, 29 Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consunguinidad y segundo de afinidad;
- Percibir directa o indirectamente, fondos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatutos y los reglamentos;
- c. Enajerar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, o los bienes de sus parientes a los que se refiero el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito
- Atribuirso la representación de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y
  Parroquiales del Cantón Quito, o tratar de ejercer aisladamente o
  individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o
  participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades
  filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el potrimonio de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito o, coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticos; y,
- b. Ordenar egresos de los fondes o bienes de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo setán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieran en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Art. 30. El Directorio se reunirá una vez por semana, excepto en casos especiales que en por caso fortuito o fuerza mayor no pueda reunirse; de las sesiones se levantarian las respectivas actas.

#### <u>CAPITULO IV</u> DEL DIRECTORIO AMPLIADO

- Art, 31. El Directorio Ampliado estará integrado por:
  - a) El Directorio de Federación de ocuerdo al Art.26 del presente Estatuto; y,
  - b) Un representante por cada una de las ligas filiales debidamente acreditado.

El Quórum se establecorá con la mitad más/uno de los integrantes.

- Art. 32. Es atribución del Directorio Ampliado:
  - a) Camplir y hacer camplir el présente Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Permanentes. En ningún caso el Directorio Amplindo podrá tener mayores y/o diferentes atribuciones que el Directorio General
- Art. 33. Las sesiones del Directorio Ampliado se llevarán a efecto una vez cada 15 días, pudiendo sesionar semanalmente si lo convoca el Presidente.

#### CAPITULO V DE LAS COMISIONES

- Art. 34. Las comisiones permanentes serán organismos de funcionamiento y ejecución de las políticas del Directorio.
- Art. 35. Les Comisiones de la Federación de Ligas son las siguientes:

#### COMISIONES DEPORTIVAS:

- a) Técnica de fútbol;;
- b) De disciplina de finbol;
- e) De arbitraje de fútbol;
- d) Básquet;
- c) Atletismo:
- f) Tenis de mesa;
- g) Ajedrez,
- h) Tae Kwo Do;
- i) Bax:
- Las demás que fueren ercadas por el Directorio.

#### COMISIONES DE APOYO DEPORTIVO

- a) De Apelaciones;
- b) De calificaciones; y,
- c) Las demás que fueren creadas por el Directorio.



#### DE APOYO ADMINISTRATIVO:

- n) Fiscalización;
- b) Juridica;
- c) Capacitación;
- d) Comunicación y Relaciones Públicas; y,
- e) Asuntos sociales;
- Las demás que fueren creadas por el Directorio.
- Art. 36. Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la Comisión en unos de los tres miembros.
- Art. 37. Los comisiones serán designadas por la Asamblea General, y su tiempo do duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del directorio, en el caso de la comisión Jurídica y Disciplina a más del número de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del Síndico de la Federación de Ligas Depontívas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito

#### Art. 38. Correspondo a las Comisiones;

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de octobre de cada año: (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes
- c. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito y de ésta con otras entidades similares:
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reciamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito mismos que serán puestos en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y.
- Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DIGNATARIOS

<u>CAPITULO I</u> DEL PRESIDENTE Art. 39. Durará 4 años en sus funciones y pude ser reelegido de acuendo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Fisien y Recreación,

# Art. 40. Son Deberes y atribuciones del Presidente:

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Federación 1. de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Canton Quito:

Es el representante de la de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y 2.

Parroquiales del Canton Quito, ante la Asamblea General;

Asegurar la implantación do procedimientos 3. que contemplen las acciones de control para precautelar el uso efficiente de los recursos materiales y financieros;

Presentar al Directorio, para su aprobación, los planes, programas, 4. reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la entidad;

Tramitar, a favor de la chitidad, cuando fuere del caso las herencias, 5.

legados y donaciones;

6. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;

Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le 7. correspondan suscribir,

Supervisar el movimiento económico y técnico de la Federación de 8.

Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;

Autorizar la adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras 9. cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito:

Diseñar, someter a aprobación del Directorio o implantar los 10. procedimientos que contemplen fos controles previos y concurrentes

indispensables:

Suscribir conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación 21. de la cutidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen hasta DIEZ remuneraciones Básicas unificadas del Trabajador, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;

Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores endo 12 año:

13.

Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría, y demás dependencias de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;

Informar al Directorio las anomallas que encuentre, para su solución; 14, 15.

Firmar conjuntamente con el Secretario, las aclas respectiva; y, 16.

Las demás que le esigne el presente estatuto, el reglamento interno. La Asamblea General y el Directorio",

> <u>Capitulo ii</u> DEL VICEPRESIDENTE



Arl 41. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito

El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.

En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales de acuerdo al orden de su elección

Art. 42. El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la cotidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Presidir la Comisión Económica y Técnica Pederación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- b) Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c) Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General".

### <u>CAPITULO III</u> DEL SECRETARIO GENERAL

#### Art. 43. Son funciones del Secretario:

- Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, y del Directorio sin derecho a voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se hatán en forma preserita en esto estatuto y llevarán las furnas del Presidente y Secretario de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parrequiales del Cantón Quito;
- Lievar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio ercycre convenientes. Lievará además el libro de registros de clubes filiales;
- Lievará la correspondencia oficial y los documentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón;
- Tener a su cargo el archivo de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Catón Quito;
- Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- Conceder copias certificadas de los documentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, previa autorización del Presidente;

8. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos h para sus informes y deliberaciones:

 Informar a los filiales sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos,

10. Notificar por escrito e la Asamblea General, e los Presidentes de las Comisiones; y a los afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplanso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio habiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;

 Los demás establecidas en el presente Estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

# CAPITULO IV

# DEL PROSECRETARIO

# Art. 44. Son atribuciones del Presecretario:

- Reempiazar al Secretario de Federación en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y deberes; y,
- b) Llevar el control de asistencia de los directivos y delegados a sesiones del Directorio y Directorio Ampliado.

#### CAPITULO V

#### DEL TESORERO

Art. 45. El Tesorero es empleado de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito y tiene como deber principal complir y hacer complir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Federación de Lígas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporto, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

# Art, 46. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar instinancionas de la Entidad;

 Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;

 Asesorur a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;

Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;

- Velar que se observen los disposiciones relacionados con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- 6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación estó completa, antes de autorizarlos con su firmo;
- 7. Entregar al Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento legalización y aprobación de la Asamblea General;
- Participar en la claboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reforma al presupuesto;
- Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancaria mensuales;
- Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- 11. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entrega recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema especifico de tesorería;
- 14. Entregar los obeques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación de sustento y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior.
- Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- 17. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- Efectuar la recaudación y líquidación de las especies valoradas;
- 19. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de a contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- 20. Mantener actualizo y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- Recibir y cattegar previo inventario, los libros, fondos y especies a sucargo; y.

22. Las demás que se desprendan do la aplicación del presente estátuto y demás reglamentos de la Entidad.

#### <u>CAPITULO VI</u> DEL SÍNDICO

Art. 47. El sindico serà el asesor legal de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, será elegido de entre una terma como empleado de la Liga; deberá tener título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

#### Art. 48. Son funciones del Sindico:

aì Representar a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito en todos los asúntos legales que se presentaren;

b) Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen, por perte de la Asamblea General y demás organismos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;

Redactar y vigilar que/se cumplan los contratos que celebre la c) Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Opito:

d} Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y.,

e) Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Federación de Ligas Deponivas Barrioles y Parroquiales del Cantón Quito, en materia legal

#### CAPITULO VIII DE LOS VOCALES

- Art. 49. En caso de ausencia temporal del Presidente y del Vicepresidente, actuará en la Presidencia un vocal principal en el orden de su elección,
- Art. 50. Son deberes y atribuciones de los voenles;
  - a) Concurrir puntualmente o las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio:

b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;

 c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento: y.

d) Las demás que le asigne el presente estatuto, regiamento, la Asamblea General. y el Directorio;

#### TTIULO V

DE LAS CONVOCATORIAS, DE LAS ELECCIONES, DEL QUÓRUMO LAS RESOLUCIONES

#### <u>CAPITULO I</u> DE LAS CONVOCATORIAS

- Art. 51. La Convocatoria a Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la Federación, de acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y 22 de los presentes Estatutos.
- Art. 52. La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Secretario con autorización del Presidente, por lo menos con 24 horas de anticipación y con sujeción al Art. 29 de los presentes Estatutos.

#### CAPITULO II DE LAS ELECCIONES

- Art. 53, Las elecciones se realizarán cada cuatro años, en la segunda quincena de enero de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.
- Art. 54. Para las elecciones se conformará un Tribunal Electoral, cuya conformación constará en el Regiamento de Elecciones

#### CAPITULO III DEL QUORUM

Art. 55. El Quórum para las sesiones de los organismos de la Federación, se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes cuando se trature de la primera convocatoria y con la presencia de cualquier número de sus integrantes, cuando se tratare de la segunda convocatoria, teniendo validez todas sus resoluciones. Esto se deberá hacerse constar en la convocatoria.

#### CAPITULO IV DE LAS RESOLUCIONES

- Art. 56. Las resoluciones de los organismos de la Federación se adoptarán por mayoria absoluta, salvo que los presentes Estatutos y sus Reglamentos establecieran una mayoria distinta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto dirimente.
- Art. 57. Las resoluciones de los organismos de la Federación son obligatorias para todos sus integrantes, dirigentes, deportistes, clubes y ligas.

#### <u>TITULO VI</u> DE LOS RÉCURSOS

#### CAPITULO I DE LAS APELACIONES

Art. 58. Son susceptibles de apelación todas las resoluciones de los organismos de Federación y se ejercerá este derecho de acuerdo con las disposiciones do la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, al Reglamento de General de Aplicación y el Reglamento de Apelaciones correspondiente

- Art 59. La apelación deberá interponerse dentro del plazo máximo de TRES dias contados a partir de la fecha de haberse notificado por escrito, la correspondiente resolución. Las apelaciones internas se regurán por el correspondiente replamento"
- Art. 60. La apelación presentada dentro del plazo señalado en el Art.57 del presente Estatuto suspenderán los efectos de la resolución recurrida, a excepción de las resoluciones de las comisiones técnica, de penas y de las demás comisiones deportivas.
- Art. 61. La resolución del correspondiente organismo superior sobre la apelación causará ejecutoria.
- Art, 62. Solamente a través de una liga filial se interpondrá el recurso de apelación, excepcionalmente, en caso de negativa de una liga, se dará trámite a una apelación a un Club, previa certificación de la liga.
- Art. 63. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General pueden ser susceptibles de apelación ante los organismos Deportivos superiores de conformidad con la ley.

# CAPITULO II DE LAS RECONSIDERACIONES

- Art. 64. Los integrantes de los organismos de la Federación podrán plantear la reconsideración de cualquier resolución en la misma sesión o en la siguiente.
- Art. 65. Las reconsideraciones solo podrán ser aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del respectivo organismo, que estuvieren presentes en la sesión.

## <u>TITULO VII</u> DEL PATRIMONIO, DE LOS BIENES Y FONDOS

Art. 66. Los fondos de la Federación estarán constituidos por todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que le correspondan por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en sus Regiamentos.

### TITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

- Art. 67. Las ligas afiliadas, los organismos y el Síndico de la Foderación pueden presentar proyectos de reforma a los presentes Estatutos, luego de haber transcurrido un año de la aprobación de la última reforma.
- Art. 68. Los proyectos de reforma a los presentes Estatutos deberán ser enviados por el-Presidente de la Federación a las lígas afiliadas con ocho días de apricipación por lo menos, a la fecha señalada a la sesión de Asamblea General

- Art. 69. Los proyectos de reforma a los presentes Estatutos serán discutidos por la Asamblea General en dos sessiones consecutivas, realizadas en días diferentes.
- Art. 70. Los reformas a los disposiciones de los presentes Estatutos solo podrán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General que se encontraren presentes.

#### TITULO IX DE LAS SANCIONES

- Art. 71. Las ligas afiliadas a la Federoción, serán suspendidas por el Directorio Ampliado de acuerdo a lo que establece el Art.14 de los presentes Estatutos.
- Art. 72. Los miembros del Directorio y demás directivos de la Federación y de las ligas filiales, serán sancionados de la siguiente manera:
  - Amonestación por escrito;
  - b) Multa;
  - e) Suspensión basto de un año;
  - d) Destitución; y,
  - e) Expulsión.

Las causas que dan lugar a las sanciones establecidas en este artículo están sujetas a los presentes Estatutos y a los Reglamentos de Federación.

Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión, se organizará el expediente respectivo, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa".

#### TITULO X NORMAS GENERALES

- Art. 73. El lema de la Federación es "POR LA UNIÓN Y SUPERACIÓN DEL DEPORTE BARRIAL"
- Art. 74. Los colores de la Federación son: "El azul, el rojo y el blanco".
- Art. 75. Los miembros del Directorio no podrán ejercer ninguna función en las ligasbarriales afiliadas, de acuerdo con la Ley
- Art. 76. En caso de auscricia temporal del Secretario y del Prosecretario, los Organismos de Federación de Ligas designarán a un Secretario Ad-hoc.
- Art. 77. Ningún empleado de la Federación podrá formar parte del Directorio ní ser miembro de las Comisiones;
- Art. 78. No podrán formar parte de los organismos do la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, quienes no sean capaces



#### El Ministro del Deporte CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha loy en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen do forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. d) dispone que las Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el Art. 63 del Regiamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para los organizaciones del deporte recreativo en caso que desearen reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Decimoctava de la ley citeda señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 95 de la misma norma jurídice establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas barriales y parroquiales;

Que la Federación de Ligas Deportivas barriales y parrequiales del cantón Quito, es una organización deportiva creada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personatidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial No. 1410 del 3 de junio del año 1963;

Oue la antedicha Federación de Ligas Coportivas barriales y parrequieles del cantón Quito ha camplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de la reforma de estetutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bojo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14. Lit. I) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación y axtinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra I) del mismo articulo;

Que de acuerdo el Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrári, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomia reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la liditud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido.

#### ACUERDA:

Art. 1.- Que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Federación de Ligas Deportivas bardales y parrequiates del cantón Quito, sujata a los siguientes modificaciones:

- a) En el artículo 3 se sustituye el texto por el siguiente: "Esterá conformada por un mínimo de 3 de Ligas Deportivas Berrieles y Parroquiales con parsonaria juridica".
- b) En el artículo 9 literal c) se etimina frase "por lo menos 10 clubes" y se sustituye por la frase "por lo menos 3 clubes", en base a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- e) En el artículo 12 agregase un literal con el siguiente texto: 'g) Pérticipar con sus representantes para elegir y ser elegidos".
- d) En el artículo 13 se sustituye el texto en base a lo dispuesto en el artículo 166 da la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación: 'TIPOS DE SANCIONES.- El incumpliendo de las disposiciones consegradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presento Estatulo y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a los siguientes sanciones de conformidad a la gravedad do la fella y los demás circunstancias que incidan en el cometimiento de ta infracción:

Amonestación; Sanción económica; Suspensión temporal; Suspensión definitiva; o, Limitación, reducción o conceleción de los estimulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los fillalos e la Federación de Ligas Deportivas barrieles y parroquiales del centón Quito, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes el debido proceso y derecho a la defensa.

- e) En el Art. 22 se sustituye el texto por el siguiente: "La Asambiaa Goneral Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidenta de la Federación de Ugas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Outo o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de las filiales y en elle se tratarán únicamente los puntos que constan en la convocatoria".
- f) En el Art. 25 sa susteuya el texto por el siguiente: "Son alribucionos de la Asamblea:
  - Elegir por volación directa, secreta o pública a los miembros del directorio: Presidenta, Vicopresidente, tres Vocales principales y sus respectivos suplentes, proclamarios y posesionarios en sus cargos;
  - Discutir y aprobar las reformes al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
  - c. Conocer y aprobar los informes financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiero, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anuel)
  - d. Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;



- f) En el Art. 37 se sustituye el texto por el siguiente: "Correspondo a jas Comisiones:"
  - Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presenter las sugarencias que sean necesarias;
  - Sesionar por la menos una vez al mos en forme independiente a la del Directorio;
  - Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondienta y presentaria el Directorio hesta el 30 de octubre de cada eño; (Plan Operativo Anual)
  - d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
  - e. Conocer los informes del cuerpo lécnico y edopter les medidas para solucioner los problemas en caso de heberios;
  - Mantener buenes relaciones entre los miembros do lo Federación de Ligas Deportivas bardales y parroquieles del centón Quito y de ésta con otras entidades similares;
  - g. Emilir los informes técnicos pecesarios sobre los reciamos interpuastos por los deportistas y organismos fillales a la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito mismos que serán puesto en conocimiento del Directorjo para su resolución en primera instancia; y.
  - h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, et reglamento, la Asambiea General y el Directorio".
- m) En el Tétulo IV Capitulo i Del Presidente aliminese primar inciso.
- n) En el Art. 39 se sustituye el texto por el siguiente: "Son debores y atribuciones del Presidente:
  - 1. Ejercor la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parrequiales del cantón Quito:
  - 2. Es el representante de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, onte la Asamblea General;
  - Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautalar al uso eficiente de los recursos materiales y financiaros;
  - 4. Presentar al Directorio, pera su eprobeción los planes, programas, reglamentos y varisciones el presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la edministración de los rocursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
  - S. Tramiler, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones:
  - Presidir las sesiones de la Asamblea Ganaral y les del Directorio;
  - Logalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le corresponden suscribir;
  - Superviser ol movimiento económico y técnico do la Federación de Ligas Deportivas barrieles y parroquiales del cantón Outlo;
  - Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con usa finalidad dicle la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito;
  - 10.Diseñar, somatar e aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
  - 11. Suscribir, conjuntamente con el Síndico, los contretos en representación de la entidad deportiva, pera la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen hasta DIEZ remuneraciones Básicas unificadas del Trabajador, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;

12. Presentar e la Asambioa Ganeral Ordinario su informe de tabores cado oño; 13. Vigilar los actividades de Tesoreria, Secretaria y demás dependencias de la Federación de Ligas Deportivas barriales y perroquiales del canión Quito; y, hecor las recomendaciones que crea necesarias en cada caso; 14. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, pero su solución; 15. Firmar conjuntamento con el Secretario, las actas respectivas; y, 16. Las demás que la asigne el prosente estatuto, el regiomento interno, la Asambioa General y el Directorio\*.

- En el Art. 40 se sustituye el texto por el siguiente: "El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendades por les autoridades de ta Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito.
  - El Vicepresidente podrà subrogar al Presidente, en caso de ausencia por entermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrà las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente esumirá la Presidencia hasta la terminación del periodo pare el cual fue elegido.

En ceso de ausencia o impedimento del Viceprosidente, éste será reemplazado por uno de los vocales de acuerdo al orden de su elección".

p) En el Art. 41 se sustituye el texto por el algulente: "El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión comómica y técnice de la entided, deblendo presenter su informe do tabores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asambiaa General Ordinaria en forma entral.

Son facultadas del Viceorosidento:

- a) Presidir le Comisión Económica y Técnica de la Federación do Ligas Deportivas bardales y perrequiales del cantón Quito;
- b) Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c) Les demès funciones que la asignen el estatuto y el Reglamento Interno General.
- en el Art. 42 se sustituya el texto por el siquiente: "Son funciones del Sacretario;
  - Actuar como tel en las sesionos de la Asambiga General, y del Directorio sin derecho volo, será quien convoque a les sesiones. Les convocatories se harán en forma prescrite en este estatuto y llevarán los firmes del Presidente y Secretario de la Ecderación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del contón Ouito;
  - Llever separadamento un tibro de actes de las sesiones de la Asambioa General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Lleverá además el libro de registro de clubes filiales:
  - Llever la correspondencia oficial y los documentos de la Federación de Ligas Deportivas barrieles y perroquiales del cantón Quito;
  - Tener a su cargo el archivo de la Federación de Ligas Deportivas barrieles y parroquiales del cantón Quito y el Inventerio completo de la misma;
  - Suscribir junio con el Prosidente las Actas respectivas;
  - 6. Publicar los evisos que disponga la Asambiea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Fodereción de Ligas Deportivas barrieles y parrequiales del cantón Quito;

 Conceder copias certificades de los documentos do la Federación Deportives barriales y parroquialos del cantón Quito, previe eutorización del

Facilitor al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para

sus informes y deliberaciones;

8, informar a los filieles sobre les disposiciones de la Aspínblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, sobre esuntos que

deben ser conocidos por allos;

10.Notificar por escrito a la Asamblea General, a los Presidentes de las Comisiones; y, a los afiliados, los sanciones y panas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de epiqueo y demás rescruciones que la Asamblea General y/el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y anvier comunicaciones;

11.Las demás establecidos en el presente estatuto, regiamento interno, por la

Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente".

r) En el Capítulo V se agrega al comigrizo del capítulo, un articulo con el alguiente texto:

"Art... El Tesorero es empleado de la Federación de Ligas Deportivas barrieles y perroquiales del cantón Quito y tione como deber principal, cumplo y hacer cumplir las disposiciones logales y las contenidas en este estatuto y reglamento Interno y ponor en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinan la administración financiara para lograr un ampteo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financiaros.

Pera tograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar ostructuradas básicamente por tesoraria, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la reslidad de la Federación de Ligas Deportivas barrieles y parroquiales del cantón Quito. Sin perjuicio de que ser pertinente, se derá cumplimiente a la disposiciones contenidos en el entículo 20 de la Lay del -Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictades por el Ministerio Sectorial.

- p) En el Art. 44 se sustituye el texto por el siguiente: "Son deberes y atribuciones del
  - Planificat, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la
  - Someter a consideración del Directorio, los planes y programas da ectividades
  - 3. Asosorar a la Asambian Ganeral, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de arden financiero:

Verificar la logalidad, procedencia y oportunidad de los pagos:

- Veler que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudeción de los ingresos y superviser que diches recoudaciones sean depositedas en forma intecta e inmediata;
- 6. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de vorticar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación está completa, antes de autorizados
- 7. Entregar el Presidente de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del centón Quito hasta el 15 de enero de ceda año, los infermes financieros, para conocimiento, legalización y epinhación de la Asambleo General:

- 8. Participar en la elaboreción y entrega oportuna de la proforma presupuestado para la oprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformes al
- 9. Mantener of libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes
- 10. Controlar la correcte administración de los fondos rotativos y cajos chicos y
- 11. Participar en los avalúos, remates, bajos, transferencias y entregas recepciones de los bienos de la entidad y sus filiales;
- 12. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y
- Diseñer, implenter y mantener actualizado el sistema específico de tesorerio;
- 14. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación de sustanto y del cumplimiento de las disposiciones legales, e fin de fecilitar su
- 15. Establecer setraguardas fíxicos para protegar los recursos financieros y demás
- 15. Presenter al directorio la caución correspondiente, previo al desempaño de sus
- 17. Organizar y mantenar actualizado el archivo de decumentos relacionades con las operaciones financiares de la Federación de Ligas Deportivas barrielas y
- Electuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- 19. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que esterán e disposición do la Asambleo General. Directorio y del Presidente, cuento éstas est lo requieren;
- 20. Mantenar actualizado y valorado un detalle de los bienes y oquipos propiedad de la Federación de Ligas Deportivas barrisles y parroquiales del centón Quão;
- 21. Rocibir y entroper previo inventario, los libros, fondos y especies e su cargo: y.
- 22. Las demás que se dasprenden de la epicación del presente estatuto y demás
- 5) En el Art. 45 se sustituya el texto por el siguiento: "El Sindico será el asosor legal de la Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, será elegido de entre una tema como empleado de la Liga; deberá tener titulo de Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia".
- U En el Art. 48 se sustituya el texto por el siguiento; "Son funciones del Síndico;
  - a. Representar a la Federación de Ligas Daportivas bemaios y parroquiates del cantón Ouito en todos los asuntos legales que se presentaren;
  - b. Emitir su opinion ocerco de las consultas que se formulen per parte de la Asamblea General y demás Orpanismos do la Federación de Ligos Daportivas barrieles y parroquieles del cantón Quito:
  - c. Redactar y vigitar que se cumplan los contratos que celebre la Federación de Ligas Deportivos barriales y parroquiales del cantón Ouito;
  - d. Asistir con voz informativa e las sosiones de Asembica General y Directorio:
  - e. Los demás que se desprendan del presente estatulo, reglamento, est como lo que dispongen los órganos de la Federación de Ligas Deportivas barriales y perroquiales del cantón Quito, en materia legal.
- u) En el Capítulo VII se elimina aniculo 48.



- V) En el artículo 49 se sustituye el texto por el siguiente: "Son deberos y etribucionas de los vocalos:
  - Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asaphilees Ganerales y Directorio;
  - b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asymblea Goneral;
  - c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente on el caso de falta, ausencia o impedimento do éstos, en orden de su nombramiento; y,
  - d) Las domás que lo asigne el presente estajulo, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.
- w) En las "Disposiciones Transitorias" anádase Cláusula Cuarta que disponga lo siguiente: "Ninguno de los Artículos de este Estátuto, ni el reglamento Interno de la Federación podrá contradacir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido, en la ley antes mencionada".
- Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de Federación de Ligas Deportivas barriales y parroquiales del cantón Quito, el Otrectorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.
- Art. 3,- En caso de sãencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones partinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.
- Art. 4.- La veracidad y exectitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuniquese y publiquese en oi Registro Oficiel.

Dado en San Francisco de Quito D.M.,

2.5 NOV. 2011

JOSE FRANCISCO CEVALLOS MINISTRO DEL DEPORTE DESPACHO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO De scuendo con la facción previste en la Ley Nytariol, doy le con la FOTOCOPIA que enticente es igual el documento provinciado ente má.

20 - 5 -/ folac util (cs).

Dr. Galler Cebo U.

\_+1 بئر

